

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

(07 DE ENERO)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de institución del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, de las conferidas en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 3 del Decreto 2399 de 2019 y:

### CONSIDERANDO:

#### *Objeto de la presente medida*

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia:

*“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.”*

**SEGUNDO.** Que el artículo 3° de la Ley 964 de 2005, establece cuales son las actividades del mercado de valores, en los siguientes términos:

*“Serán actividades del mercado de valores:*

*a) La emisión y la oferta de valores;*

***b) La intermediación de valores;***

*c) La administración de fondos de valores, fondos de inversión, fondos mutuos de inversión, fondos comunes ordinarios y fondos comunes especiales;*

*d) El depósito y la administración de valores;*

***e) La administración de sistemas de negociación o de registro de valores, futuros, opciones y demás derivados;***

*f) La compensación y liquidación de valores;*

*g) La calificación de riesgos;*

*h) La autorregulación a que se refiere la presente ley;*

*i) El suministro de información al mercado de valores, incluyendo el acopio y procesamiento de la misma;*

*j) Las demás actividades previstas en la presente ley o que determine el Gobierno Nacional, siempre que constituyan actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores.*

*PARÁGRAFO 1o. Las entidades que realicen cualquiera de las actividades señaladas en el presente artículo, estarán sujetas a la supervisión del Estado”.*

*“PARÁGRAFO 2o. Únicamente las entidades constituidas o que se constituyan en Colombia podrán realizar las actividades del mercado de valores a que se refiere el presente artículo, salvo las previstas en los literales a) e i), casos en los cuales no será necesario constituir una sociedad en el país.*

***Lo previsto en el presente párrafo se entiende sin perjuicio de la promoción de servicios a través de oficinas de representación o contratos de corresponsalía, conforme a lo dispuesto en las normas pertinentes.”*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**TERCERO.** Que el inciso segundo del literal a) del artículo 4 de la misma Ley, asignó al Gobierno Nacional la facultad de establecer la regulación aplicable a las actividades del mercado de valores y regular el comercio transfronterizo de los servicios financieros y del mercado de valores, así:

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 2

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

**“ARTÍCULO 4o. INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DE VALORES.** Conforme a los objetivos y criterios previstos en el artículo 1º de la presente ley, el Gobierno Nacional intervendrá en las actividades del mercado de valores, así como en las demás actividades a que se refiere la presente ley, por medio de normas de carácter general para:

a) Determinar las actividades que, en adición a las previstas en la presente ley, hacen parte del mercado de valores por constituir manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público mediante valores, así como establecer su regulación. Igualmente, establecer la regulación aplicable a las actividades del mercado de valores señaladas en las normas vigentes.

En ejercicio de esta facultad el Gobierno Nacional regulará el comercio transfronterizo de los servicios propios de las actividades previstas en el artículo 3º de la presente ley, incluyendo la posibilidad de homologar o reconocer el cumplimiento de los requisitos necesarios para el efecto.

En desarrollo de esta facultad el Gobierno Nacional igualmente podrá autorizar el acceso directo de agentes del exterior al mercado de valores colombiano y homologar o reconocer el cumplimiento de los requisitos necesarios que permitan el acceso a los servicios que prestan los proveedores de infraestructura del mercado de valores colombiano”.

**CUARTO.** Que el Decreto 2555 de 2010 señala las actividades que se consideran intermediación de valores, entre las que se encuentra el ofrecimiento de servicios y productos financieros:

**“Artículo 7.1.1.1.3 Servicios para la intermediación de valores:** También se considera operación de intermediación en el mercado de valores el ofrecimiento de servicios de cualquier naturaleza para la realización de las operaciones a que se refiere el artículo 7.1.1.1.2 del presente Decreto, **así como el ofrecimiento de servicios orientados a negociar, tramitar, gestionar, administrar u ordenar la realización de cualquier tipo de operación con valores, instrumentos financieros derivados, productos estructurados, fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado u otros activos financieros** que generen expectativas de beneficios económicos.

Los servicios para la intermediación de valores solo podrán ser prestados por personas naturales inscritas en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores -RNPMV-, que cuenten además con la modalidad de certificación que les permita realizar esta actividad” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

**QUINTO.** Que el artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF) indica que corresponde al Gobierno Nacional señalar mediante normas de carácter general, las restricciones y prohibiciones de las oficinas de representación de las instituciones financieras del exterior, las excepciones al régimen de apertura, así como las calidades y requisitos para ser representante de estas, a saber:

**“ARTICULO 94. OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y REASEGUROS DEL EXTERIOR.**

1. Autorización apertura. Corresponde a la Superintendencia Bancaria autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación de organismos financieros y reaseguros del exterior, así como ejercer sobre ellas la inspección, vigilancia y control con las mismas facultades con que cuenta para supervisar a las entidades del sector financiero y asegurador.

El Gobierno Nacional señalará mediante normas de carácter general las restricciones y prohibiciones de las oficinas, las excepciones al régimen de apertura, así como las calidades y requisitos para ser representante de las mismas”.

**SEXTO.** Que en la Parte 4 del Decreto 2555 de 2010 se establecen los siguientes conceptos, sobre el Ofrecimiento de Servicios Financieros del Exterior en Colombia:

**“Artículo 4.1.1.1.1 Definiciones:** Para efectos de lo previsto en el presente decreto se entenderá por:

a) **Institución del exterior:** Es toda entidad constituida fuera del territorio colombiano, incluyendo las agencias en el exterior de entidades financieras establecidas en Colombia, cuyo objeto social consista en el ofrecimiento de servicios financieros, de reaseguros o del mercado de valores, que se encuentre regulada y supervisada como tal de conformidad con la ley del país en cuyo territorio esté localizada;

b) **Promoción o publicidad:** Es cualquier comunicación o mensaje, realizado personalmente o utilizando cualquier medio de comunicación, sea este masivo o no, que esté destinado a, o tenga por efecto, iniciar, directa o indirectamente, actividades financieras, de reaseguros o del mercado de valores”.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 3

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 4.1.1.1.2 del mismo Decreto establece el régimen de apertura de las oficinas de representación de instituciones del exterior que pretendan desarrollar sus actividades en Colombia, en los siguientes términos:

**“1. Instituciones financieras del exterior: Las instituciones financieras del exterior, que pretendan promover o publicitar servicios financieros en el mercado colombiano o a sus residentes, deberán establecer una oficina de representación en Colombia, con arreglo a lo dispuesto en esta Parte del presente decreto.**

(...)

**3. Instituciones del mercado de valores del exterior: Las instituciones del exterior que pretendan promover o publicitar productos y servicios del mercado de valores en el mercado colombiano o a sus residentes, deberán utilizar una de las siguientes alternativas:**

a) Establecer una oficina de representación de conformidad con lo dispuesto en esta Parte del presente decreto, o

b) Celebrar un contrato de corresponsalía con una sociedad comisionista de bolsa de valores o con una corporación financiera. A los contratos de corresponsalía les será aplicable esta Parte del presente decreto, con excepción de los artículos 4.1.1.1.5, 4.1.1.1.6 y 4.1.1.1.11.

Lo previsto en este numeral se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las normas colombianas sobre oferta pública de valores.

Parágrafo 1. En el evento en que una misma institución del exterior, conforme a su régimen legal, preste servicios financieros y del mercado de valores, podrá utilizar una sola oficina de representación para promover o publicitar ambos tipos de servicios en territorio colombiano o a sus residentes.

Parágrafo 2. **Las instituciones del exterior que no cumplan con los requisitos previstos en el presente artículo deberán abstenerse de realizar actos de promoción o de publicidad de sus servicios en territorio colombiano o a sus residentes, so pena de las sanciones que correspondan. En consecuencia, dichas instituciones no podrán, entre otras actividades:**

a) **Enviar empleados, contratistas, representantes o agentes a territorio colombiano o contratar personas que se encuentren domiciliadas en territorio colombiano para que realicen labores de promoción o de publicidad respecto de la institución del exterior o acerca de sus servicios.**

b) **Realizar, directa o indirectamente, actos de promoción o de publicidad en territorio colombiano o a sus residentes, de la institución del exterior o de sus servicios.**

Parágrafo 3. Las oficinas de representación a que se refiere esta Parte del presente decreto deberán cumplir con los deberes de todo comerciante, atendiendo las particularidades propias de su naturaleza”. (Negrilla fuera de texto.)

**OCTAVO.** Que los sistemas de negociación y registro de operaciones sobre divisas y su administración han sido regulados por la Ley 964 de 2005 y la Resolución Externa 04 de 2009 del Banco de la República, mediante las cuales se ha dispuesto que estas actividades están sujetas a la supervisión del Estado, en particular, el artículo 31 de la Resolución 04 de 2009 advierte que:

*“el ofrecimiento a residentes en el país, distintos de intermediarios del mercado cambiario, de servicios de negociación o de registro de operaciones sobre divisas a través de plataformas y en particular el ofrecimiento del servicio de intercambio de monedas extranjeras (FOREX), ésta sujeto a las condiciones de que trata el Decreto 2558 de 2007<sup>1</sup>. Los productos o servicios ofrecidos a través de estas plataformas solo pueden ser promovidos o publicitados en el territorio colombiano a través de oficinas de representación, sociedades comisionistas de bolsa o corporaciones financieras, en los términos y condiciones que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia”.* (Subrayado nuestro)

**NOVENO.** Que de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, esta Superintendencia podrá:

*“(...) imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en el artículo 108, numeral 1° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero a las personas naturales y jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización.”*

<sup>1</sup> Decreto 2588 de 2007 derogado e incorporado Artículo 2.9.22.1.1 Decreto 2555 de 2010

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 4

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.*

**DÉCIMO.** Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF, cuyo texto se presenta a continuación, esta Superintendencia está facultada para adoptar las medidas cautelares administrativas que considere necesarias para conjurar el ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas por esta Autoridad:

**“ARTICULO 108. PRINCIPIOS GENERALES.**

*1. Medidas cautelares. Corresponde a la Superintendencia Bancaria imponer una o varias de las siguientes medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización:*

*a. La suspensión inmediata de tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por un millón de pesos (\$1.000.000.) cada una;*

*b. La disolución de la persona jurídica, y*

*c. La liquidación rápida y progresiva de las operaciones realizadas ilegalmente (...)*

*PARÁGRAFO 1º. La Superintendencia Bancaria entablará, en estos casos, las acciones cautelares para asegurar eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.*

*PARÁGRAFO 2º. La Superintendencia Bancaria podrá imponer las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 a cualquier persona que obstruya o impida el desarrollo de las actuaciones administrativas que se adelanten para establecer la existencia de un eventual ejercicio ilegal de actividades exclusivas de las entidades vigiladas, así como a aquellas personas que le suministren información falsa o inexacta.”*

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en atención a lo previsto en los numerales 7, 8, 10, 11 y 12 del artículo 11.2.1.4.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el Decreto 2399 de 2019, se confiere al Despacho del Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero, entre otras, la función de:

*“(...)*

*7. Ordenar y dirigir la práctica de visitas con el fin de obtener conocimiento sobre los asuntos de su competencia.*

*8. Ordenar, dentro del ámbito de su competencia, las investigaciones administrativas, la práctica de pruebas, los traslados a los interesados y adoptar las decisiones y medidas que resulten necesarias.*

*(...)*

*10. Desplegar las medidas a su alcance para prevenir el ejercicio ilegal de la actividad financiera, aseguradora y del mercado de valores.*

*11. Adoptar las medidas cautelares y ejecutar las medidas de intervención administrativa previstas por las normas vigentes, para los casos de ejercicio ilegal de actividades propias de las entidades supervisadas.*

*12. Coordinar las medidas de intervención administrativa y las medidas cautelares que se profieran en las investigaciones relacionadas con el desarrollo de actividades, negocios y operaciones propias de las entidades supervisadas, sin la debida autorización estatal. (...).”*

### **Sujetos de la presente medida**

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que es sujeto de la presente medida la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, quién no se encuentra sometido a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

Colombia<sup>2</sup>, como tampoco cuenta con registro de autorización para operar en territorio colombiano como oficina de representación ni cuenta con contrato de corresponsalía vigente con una Sociedad Comisionista de Bolsa o Corporación Financiera, razón por la cual no está autorizado para promocionar en territorio colombiano productos y/o servicios financieros, de seguros o del mercado de valores de entidades extranjeras.

**Del conocimiento de los hechos y de la actuación administrativa desarrollada**

**DÉCIMO TERCERO.** Mediante comunicación electrónica radicada bajo el número 2021094934, se recibió la siguiente información:

*“Buenas noches adjunto, una publicación de instagram de un fondo de inversión, que ofrece mucha rentabilidad.*

*Les dejo el link*

<https://www.instagram.com/p/COBhz5qgJKy/?igshid=gbu169k5lwyt>

[https://instagram.com/andreslopez.”](https://instagram.com/andreslopez.)

Con base en la anterior información, la Dirección de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera ordenó la realización de una investigación Extra Situ identificada mediante radicado número 2021102055, por medio de la cual se pudo establecer que:

*“(…)1. El señor ANDRÉS LÓPEZ, se anuncia como MONEY MANAGER o GESTOR DE CUENTAS y dentro de los servicios ofrecidos en su academia se encuentran básicamente cuatro: Seminario “Controla Tus Emociones Controla tu Trading”, por un costo de US\$20, Suscripción noticias de actualidad sobre la actividad de Trading denominado “Trading News” por un costo de US\$11,99 mensual, curso de Entrenamiento Avanzado en Trading por un costo de US\$159.99 y el denominado Fondo de Inversión cuya suscripción es gratuita pero requiere de una inversión mínima de US\$1.000 para obtener una rentabilidad que oscila entre el 15% y 25%, a cambio del pago de un 25% de las ganancias obtenidas.*

*2. En su calidad de supuesto Trader, Money Manager o Gestor de Cuentas, actividad y título que ha adquirido de manera autónoma, según se deduce del contenido del video mencionado en el presente informe, el señor López promueve lo que denomina “Fondo de Inversión” en el que los interesados deben invertir un mínimo de US\$1.000; para lo cual deben abrir una cuenta en la plataforma Metatrader 414 en la página web del **Broker Avatrade** y otorgar una autorización para que el señor López opere en el mercado, de tal forma que las transacciones y decisiones que realice en su cuenta personal, se vean replicadas en las cuentas de quienes lo han autorizado.*

*3. La trazabilidad de la operación antes descrita parece corresponder, como ya se dijo, a la administración de las denominadas Cuentas MAM o Gestor de Multicuentas, utilizadas en el mercado del Trading, para que el Broker, en este caso Avatrade, mediante una autorización de los inversionistas hacia el Trader que funge como Gestor de Cuentas (Andrés López), asocie mediante un código, las cuentas de estos con la del Trader para que las operaciones que éste realice se vean reflejadas en las de quienes lo autorizaron.*

*Se conoce que este tipo de operación presenta las siguientes características que coinciden con lo mencionado por el señor Andrés López en sus publicaciones, las cuales se resumen a continuación:*

- El cliente debe abrir una cuenta con un Broker reconocido.*
- **El dinero de la inversión no se entrega al Trader o Gestor de Cuentas, sino al Broker que facilita las plataformas para operar en el mercado.***
- Debe mediar ante el respectivo Broker una autorización del inversionista hacia el Trader que funge como Gestor de Cuentas, para que se asocie la respectiva cuenta a la de este último.*

---

<sup>2</sup> Información disponible en [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co), icono “**Entidades Supervisadas**”, donde se encuentra el detalle de las entidades vigiladas por este Organismo.

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.*

*- La apertura de las cuentas en el Broker son individuales y aunque las operaciones que haga el trader se repliquen en las cuentas de los inversionistas que dieron su autorización, solamente estos pueden aumentar o retirar el capital de la cuenta y sus movimientos pueden ser monitoreados permanentemente.*

*4. Por lo anteriormente descrito, la utilización del término “Fondo de Inversión”, por parte del señor Andrés López, no corresponde a la figura o producto financiero autorizado en Colombia para ser administrado por entidades sometidas a la vigilancia de esta Superintendencia (...).”*

Por lo anterior, se recomendó adelantar una actuación administrativa al señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ, ante la eventual promoción en Colombia del bróker extranjero AVATRADE para operar en el mercado FOREX, sin contar con la autorización de esta Superintendencia.

**DÉCIMO CUARTO.** Que con el fin de verificar la información allegada, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades conferidas en los literales a) y d), numeral 4º del artículo 326 del EOSF, adelantó una actuación administrativa<sup>3</sup> respecto del señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ, actuación que se desarrolló de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 964 de 2005 y el artículo 108 del citado Estatuto Orgánico, en concordancia con lo dispuesto en la parte 4 del Decreto 2555 de 2010.

**DÉCIMO QUINTO.** La inspección radicada bajo el número 2021205149, se inició con la notificación y envío del oficio de presentación y requerimiento de esta Autoridad, el 21 de septiembre de 2021 al correo electrónico de contacto del señor MAHECHA LÓPEZ publicado en redes sociales y sitio web.

Dicho oficio fue entregado en la dirección electrónica y fecha señalada, tal como figura en el certificado de la comunicación electrónica número E56585360-S<sup>4</sup>, expedido por el servicio de envíos de Colombia 4-72.

En atención al requerimiento efectuado, el señor MAHECHA LÓPEZ el 29 de septiembre de 2021 dio respuesta a esta Autoridad mediante comunicación electrónica<sup>5</sup>, cuya información aportada hace parte del acervo probatorio de la actuación adelantada y se describe en el presente acto administrativo.

#### ***Del acervo probatorio.***

**DÉCIMO SEXTO.** La actuación administrativa en la que se basa esta medida cautelar tiene como soporte la información obtenida en desarrollo de esta, la cual se concreta en las siguientes fuentes probatorias, que obran dentro del informe Extra-Situ, el informe de visita y su correspondiente expediente número 2021205149, cuyo contenido se expone a continuación:

1. Información aportada por el señor ANDRES MAURICIO MAHECHA LÓPEZ en respuesta al requerimiento emitido y notificado por esta Superintendencia.
2. Información disponible en el sitio web <https://andreslopeztrader.com> y redes sociales.
3. Información disponible en el sitio web <https://www.avatrade.es/>, entidad del exterior promocionada por el señor ANDRES MAURICIO MAHECHA LÓPEZ

#### **16.1. Información aportada por el señor ANDRES MAURICIO MAHECHA LÓPEZ**

En atención al requerimiento efectuado por esta Superintendencia, el día 30 de septiembre de 2021 el señor MAHECHA LÓPEZ dio respuesta, señalando que actúa en calidad de agente comercial de la sociedad AVATRADE - TRADE WITH CONFIDENCE con domicilio en Chile, precisando los siguientes aspectos sobre los temas planteados<sup>6</sup>:

<sup>3</sup> Oficio 2021205149-001-000 suscrito por la Superintendente Delegada para el Consumidor Financiero.

<sup>4</sup> Radicado 2021205149-002-000 Prueba envío documento

<sup>5</sup> Radicado 2021205149-003-000

<sup>6</sup> Radicado 2021205149-003

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

- **Sobre el modelo de negocio o la actividad por él desarrollada**

*“Toda mi actividad económica se mueve alrededor del trading y mercados financieros, lo que se describe como trading es la actividad de comercializar dentro de bolsa de valores a nivel mundial con los instrumentos disponibles que ofrecen los distintos BROKERS”*

En relación con las líneas de negocio implementadas, explicó:

*“Es muy similar a comprar o vender acciones, funciona igual con el mercado de Forex (divisas) que es el mercado en el que más realizo operaciones”.*

Respecto de la descripción de los servicios que se ofrecen en cada línea de negocio y su funcionamiento tales como, “Entrenamiento Personalizado”, “Entrenamiento Básico”, “Fondos de Inversión”, “Entrenamiento Avanzado Forex y Futuros”, precisó:

*“Un bróker es una empresa regulada que da la oportunidad de que cualquier persona en el mundo puede realizar operaciones dentro de los mercados financieros, es el intermediario entre nosotros y los mercados financieros para poder abrir o cerrar posiciones en distintos mercados como puede ser Forex, Futuros o Acciones, Varios BROKERS también incluyen la oportunidad de realizar operaciones con Criptomonedas, aclaro que este mercado es un mercado de muy alto riesgo y que siempre he recomendado a quien me consulta que operar este mercado conlleva un alto riesgo de perder su dinero y que por mi parte es un mercado que he estudiado pero que no he realizado operaciones en el por el mismo riesgo que mantiene.*

*El bróker actual con el que trabajo se llama AVATRADE, es un bróker con sede en Chile que tiene distintas regulaciones que pueden ser comprobadas directamente con ellos, este bróker es solo una empresa que me permite operar mercados financieros, así como AVATRADE existen mucho más BROKERS alrededor del mundo con distintas comisiones y regulaciones, así como distintos servicios y beneficios para sus clientes, mi elección por AVATRADE es por recomendación de varias personas y además por ser un bróker con regulaciones en distintos países que le permiten operar sin problema alguno*

*Actualmente ofrezco varios servicios al público **mediante redes sociales promociono estos servicios para atraer más clientes** como es común que lo hagas (sic) distintas empresas o personas naturales para ofrecer sus servicios, describiré cada uno de ellos y el cómo funciona.*

### **1. Entrenamiento Básico.**

*Este entrenamiento está creado para personas que tienen muy poco conocimiento o casi nada de conocimiento sobre el cómo ganar dinero con los mercados financieros, allí en este entrenamiento lo que buscamos es guiar a las personas de la forma correcta, enseñándoles los conceptos básicos y el funcionamiento de la bolsa y los mercados financieros, desde un principio soy muy claro con los clientes que el generar dinero haciendo trading no es algo sencillo de lograr y que al igual que cualquier otra profesión requiere tiempo de estudio y dedicación para ver buenos resultados*

*En este entrenamiento enseñamos conceptos muy básicos como el explicar los principales mercados con los que se puede operar, como funciona cada uno y por qué instrumentos están compuestos, también enseñamos lo que es un bróker que es necesario para realizar estas operaciones y la importancia de elegir un bróker con sus respectivas regulaciones para que nuestro dinero esté a salvo y no vayamos a ser víctimas de estafa, así como enseñar **y explicar como (sic) funciona la plataforma que utilizamos para realizar operaciones** y también para analizar los mercados financieros día a día, además de esto brindo el apoyo a cada persona para que su comienzo en el trading y los mercados financieros sea el mejor y en un futuro no digan que puede ganar dinero fácil.*

*Este entrenamiento se compone de 5 clases en vivo en donde me reúno con el cliente por zoom y comparto con el (sic) mis conocimientos para que pueda tener el mejor aprendizaje y el mejor comienzo en este mundo.*

### **2. Entrenamiento Avanzado**

*En este entrenamiento enseñé temas que son más complejos en cuanto al cómo analizar mercados financieros y el cómo buscar oportunidades dentro del mercado, temas como el identificar tendencias, zonas de soporte y resistencia, acciones del precio, lectura de velas japonesas, zonas psicológicas, zonas*

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.*

*importantes, son algunos de los temas que se tratan en este entrenamiento, es especial para una persona que lleve tiempo estudiando y operando los mercados financieros pero que aún no logre mantener una buena rentabilidad que es lo que se busca en este mundo, aquí comparto con mis alumnos mi conocimiento del cómo pueden hacer un buen análisis del instrumento que vayan a operar para que puedan tener la mejor oportunidad de abrir una posición y que puedan ganar dinero.*

*Cree (sic) este entrenamiento con los conocimientos que fui adquiriendo durante estos años y voy actualizando varios temas porque entiendo que cuando hablamos de trading y mercados financieros nunca se deja de aprender y siempre podemos buscar ser mejores.*

*Es un entrenamiento con video previamente grabados que están en mi página web, así como también clases en vida que realizo vía zoom para mis alumnos, clases que también quedan grabadas para subir a la página web para que puedan verlo alumnos que vayan comenzando recientemente y no hayan tenido la oportunidad de asistir a las clases en vivo y también para alumnos que quieran repetir esta clase por la calidad de información que brindo y enseño a mis alumnos.*

*Con este entrenamiento lo que se busca es que la persona pueda ampliar su conocimiento del como analizar y operar mercados financieros con éxito, teniendo en cuenta que cada alumno es libre de elegir en que invertir, cuanto invertir y el bróker con el cual trabajar, yo doy mis recomendaciones en base a la experiencia que he tenido siempre buscando el bienestar de todos mis alumnos e incluso el de mis seguidores en redes sociales ya que sé que hay muchas personas y empresas estafando a las personas, por esta razón siempre soy muy honesto en cuanto a dar mis recomendaciones siempre en busca del bienestar de todos.*

#### **4. Entrenamiento personalizado.**

*En este entrenamiento lo que busco brindar es un servicio mucho más personalizado, mientras que en el "Entrenamiento Avanzado" la mayoría de las clases son grabadas, en este Entrenamiento personalizado el cliente o alumno tiene la oportunidad de tomar conmigo 20 clases en vivo en donde le enseño mi forma de operar y analizar mercados financieros, enseñando las cosas que para mi punto de vista son las más importantes para ver buenos resultados, al igual que los demás entrenamiento mi objetivo aquí es enseñar, el alumno o cliente es libre de elegir cuando dinero invertirá en ese momento o en un futuro para operar los mercados financieros, en cada uno de mis entrenamientos mi ganancia es el pago que cada persona me brinda por mis servicios, que en cada uno de ellos es con el fin de enseñar y guiar a la persona por el mejor camino siempre siendo muy claro con el riesgo que puede tener el operar estos mercados y ayudando a que estas personas puedan ver buenos resultados.*

*En este entrenamiento las 20 clases se brindan vía zoom, en la que me reúno únicamente con cada alumno, es decir son clases en donde solo estaré yo y 1 alumno, así que cada persona es libre de elegir la fecha y horario en que quiere tomar cada clase.*

*Este es uno de los Entrenamientos que más ha gustado a las personas que ya pueden dar fe de mi claridad al enseñar y de la forma en como les ayudo a ir por el mejor camino, sin caer en estafas y minimizando lo mayor posible el riesgo que puedan tener, me da gusto y orgullo poder decir que mis alumnos han visto buenos resultados y que además varios de ellos me han comunicado su satisfacción con mis servicios y enseñanza al aprender de verdad cosas que son importantes en cuando a trading y mercados financieros.*

*Para cada uno de estos entrenamientos lo que se busca es la enseñanza, educar a las personas de forma correcta y que aprendan el correcto funcionamiento de los mercados financieros no solo en Colombia si no también alrededor del mundo ya que actualmente en los distintos Entrenamientos que ofrezco públicamente tengo alumnos/ clientes en distintos países del mundo, lo que me llena de orgullo saber que estoy ayudando a que muchas personas en todo el mundo puedan llegar a tener esta buena educación".*

- **Sobre los canales a través de los cuales promociona sus actividades y servicios.**

*"Redes sociales y videos, por niveles de las diferentes clases informales que se dictan.*

*Página web: [Andreslopeztrader.com](http://Andreslopeztrader.com)*

*Instagram: @AndresLopezTrader*

*Facebook: Andres Lopez Trader*

*You tube: Andres Lopez Trader".*

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 9

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

- **Sobre el nombre del Broker donde realizan inversiones las personas que se vinculan al modelo de negocio del señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ.**

*“Fondo de inversión*

*Este servicio que le llamo “Fondo de Inversión” es un servicio en el que yo gestiono las cuentas de mis clientes, hay varias cosas que quiero aclarar en este punto y explica (sic) el completo funcionamiento.*

*- En este servicio ninguna persona me da dinero directamente a mí, la persona que quiero (sic) que yo sea su gestor de cuenta, debe abrir una cuenta en el bróker AVATRADE, la cuenta debe estar a nombre de él, con sus datos personales y allí depositar el capital que desea que yo gestione*

*- El bróker exige a cada cliente no solo que entre con mi servicio si no (sic) a todos los clientes que ellos reciban, les exigen verificar sus cuentas, comprobando que es realmente la persona que está abriendo la cuenta y no vaya a existir una suplantación de nombre, si esta verificación no se hace el bróker no nos dejara (sic) hacer ninguna operación.*

*- Luego de que el cliente abre y verifica su cuenta, realiza el depósito de dinero que desea que yo gestione por él, este capital es de libre elección, yo les menciono un capital mínimo porque es el capital mínimo que se necesita para operar de forma correcta los mercados financieros con el menor riesgo posible.*

*- Cuando el cliente tiene, su cuenta creada, verificada y con el deposito (sic) hecho, debe firmar un contrato en donde me autoriza a mí a gestionar su capital por unos honorarios del 25% sobre las ganancias que se generen cada mes, por ejemplo si la cuenta del cliente 1 gano 100\$ de Agosto a Septiembre, mis honorarios de ese cliente serán de 25\$, este es el único cobre (sic) que se realiza a cada cliente, aclaro que si durante el mes no existe ninguna ganancia no se cobra ningún valor ya que solo se cobrara (sic) esta comisión del 25% si la cuenta obtuvo ganancia en ese periodo de tiempo.*

*- En Este contrato el cliente acepta que yo gestione su cuenta y además reconoce y es consciente de que invertir en mercados financieros es de alto riesgo y que podría perder su dinero, si el cliente no completa ese contrato y lo envía al bróker en ningún momento se iniciara la gestión de su cuenta.*

*- Quiero aclarar como lo hice anteriormente que en ningún momento recibo dinero directamente de ninguna persona en este servicio, cada cliente tiene su propia cuenta, al igual no deben brindarme ninguna contraseña por lo que en ningún momento tengo acceso a retirar dinero de sus cuentas.*

*Cuando el cliente envía el contrato al bróker AVATRADE, ellos vinculan esa cuenta a mi cuenta, para que de esta forma cada posición que yo abra en mi cuenta se abrirá automáticamente en cada cuenta que esté vinculada con su debida gestión de riesgo ya que cada cliente es libre de elegir cuánto dinero poner en su propia cuenta.*

*- Así mismo en este contrato también se conoce que mi labor será únicamente gestor de cuenta, es decir solo podré abrir y cerrar posiciones, así mismo cuando haya honorarios por cobrar se envía un reporte al bróker de las cuentas gestionadas cada mes y el mismo bróker es quien se encarga de retirar mis honorarios correspondientes de cada clientes y enviarlo a una de mis cuentas.*

*- Para este servicio se les informa a los clientes antes de abrir su cuenta el porcentaje de ganancias que podríamos tener al mes, como un estimado que pueden variar, así mismo se aclara al cliente que puede haber meses negativos donde podemos perder dinero y que él debe ser consciente de ello antes de iniciar con la gestión de su cuenta.*

*- También quiero aclarar que nunca se retiene dinero de ninguna persona, si por ejemplo un cliente inicio hoy con el servicio y el día de mañana desea retirar su capital completo lo puede hacer sin ninguna restricción.*

*- Además de esto el cliente puede retirar sus beneficios en el momento en que lo desee, si hoy ganamos dinero y hoy él quiere retirar esa ganancia también es libre de hacerlo si lo desea.*

*Estos son los servicios que se brindan, en cuanto a mis Entrenamientos lo que se busca es poder brindar el mejor conocimiento y educación posible a cada uno de los alumnos, **en cuanto a mi fondo de inversión que podría ser mejor llamado con un servicio personal como gestor de cuenta lo que busco es hacer todo***

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.*

**lo que este en mis manos para que cada cliente obtenga beneficios, ya que también mi ganancia solo se verá reflejada si las cuentas de ellos obtienen ganancias también.**

*Me llena de orgullo decir que este proceso lo inicie hace varios años atrás con el ánimo de salir adelante y tener una oportunidad de vivir bien, siempre teniendo muy claro que haría y continuare (sic) haciendo mi labor de forma correcta, adjuntaré el contrato que cada persona debe firmar y enviar a AVATRADE para que yo pueda gestionar sus cuentas.”.*

• **Sobre el vínculo con la sociedad extranjera AVATRADE.**

El señor MAHECHA LÓPEZ en respuesta a esta pregunta informó: “se adjunta contrato que cada persona firma con AVATRADE”, para lo cual aportó un documento firmado de manera electrónica el 17 de junio de 2020, que consta de cuatro folios denominado **AUTORIZACIÓN DE CUENTA ADMINISTRADORA** que incluye un documento denominado “Anexo de Comisiones”, cuyos apartes más relevantes se presentan a continuación, omitiendo la información reservada de las partes:

 <b>AVATRADE</b> TRADE WITH CONFIDENCE	
<b>AUTORIZACIÓN DE CUENTA ADMINISTRADA</b>	
<b>Datos del titular de la cuenta AvaTrade:</b>	<b>Datos del Agente comercial:</b>
Nombre de usuario de la cuenta:	Nombre de usuario de la cuenta: <b>Andrés Mauricio Mahecha López</b>
Cuenta de Trading número:	Cuenta de Trading número:
	Grupo de Agentes comerciales: <b>SUB GRUPO I 93 USD</b>
CONSIDERANDO QUE:	

Las consideraciones que indica el citado documento son las siguientes:

*(...) CONSIDERANDO QUE:*

*A. El titular de la cuenta (el “Trader”) ha establecido una cuenta en AvaTrade (la “Cuenta” y “Ava”, respectivamente).*

*B. El establecimiento y funcionamiento de la Cuenta de trading de Ava están sujetos a los términos y condiciones que han sido aceptados y reconocidos por separado por el Trader (los “Términos y Condiciones”)*

*C. Ahora, el Trader desea designar un agente comercial (el “Agente comercial”) para que gestione la Cuenta en nombre del Trader.*

*D. El Trader autoriza la apertura de una cuenta (la “Cuenta de trading”) a nombre del Agente comercial, específicamente para la gestión de los fondos del Trader. La Cuenta de trading de Ava está sujeta a los términos y condiciones que han sido aceptados por separado por el Trader (los “Términos y Condiciones”). Los fondos transferidos por el Trader a esta cuenta son propiedad exclusiva del Trader. Los fondos no podrán retirarse de la Cuenta de trading y sólo podrán ser devueltos a la Cuenta.*

*E. El Trader y el Agente comercial desean que los términos de dicha designación queden documentados y registrados mediante el siguiente poder notarial.”*

Por lo anterior, las partes convienen lo que a continuación se expone:

*1. Por la presente, el Trader autoriza al Agente comercial y lo designa su apoderado legal para administrar la Cuenta de trading del Trader, tanto como le sea permitido, con sujeción a y de conformidad con, los Términos*

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 11

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.*

*y Condiciones del Trader, así como a realizar cuantas acciones relacionadas el Agente comercial considere necesarias o deseables, en nombre del Trader y para su Cuenta de trading, cuyo nombre y número consta en los libros y registros de Ava.*

*2. Sin perjuicio de lo anterior, el Trader reconoce y entiende que, tras la aceptación de los Términos y Condiciones, una vez que Ava reciba la presente **AUTORIZACIÓN DE CUENTA ADMINISTRADA**, estará facultada para seguir las instrucciones del **Agente comercial** en todos los aspectos relativos a la Cuenta de trading.*

*3. El Trader o el Agente comercial, podrán optar por un sistema de trading automático. Ava declina toda responsabilidad por el uso de dicho sistema. El Trader conoce el volumen de operaciones y las consiguientes comisiones que dichos sistemas pudiesen generar, y las repercusiones que ello tendrá en el rendimiento de la Cuenta de trading (...) El Trader acepta los riesgos asociados al uso de sistemas informáticos y manejo de datos, que pueden incluir, entre otros, daños al hardware, al software o a las líneas o sistemas de comunicaciones, y/o datos externos incorrectos proporcionados por proveedores externos. Asimismo, el Trader acepta proteger a Ava contra pérdidas relacionadas con los citados riesgos sufridas por la Cuenta. Ava y sus directivos, consejeros, proveedores, empleados, agentes, asociados o demás personal declinan toda responsabilidad por los citados errores o desperfectos.*

*4. El Trader como contraprestación por los servicios del Agente comercial aquí pactados, acepta pagar a este las comisiones y gastos estipulados en el Anexo adjunto y, de conformidad con los Términos y Condiciones, autoriza a Ava a minorar la Cuenta de trading para pagar las citadas comisiones y gastos al Agente comercial en nombre del Trader.*

*5. Por la presente, el Trader acepta indemnizar y proteger a Ava, sus empleados, agentes, afiliados, sucesores, cesionarios y filiales contra cualesquiera pérdida, responsabilidades, daños, costes, gastos, incluyendo los honorarios jurídicos derivados directa o indirectamente de la gestión de la Cuenta por parte del Agente comercial, incluyendo, entre otros, todas las acciones. Omisiones o instrucciones del Agente comercial, sus empleados y agentes.*

*6. El Trader reconoce que los costes, deudas y pasivos relacionados con el Agente comercial son responsabilidad del Trader, y autoriza que Ava cobre cualquier cantidad pendiente de la Cuenta.*

*7. El Agente comercial manifiesta, y el Trader confirma, que cuenta con todas las autorizaciones, licencias y permisos gubernamentales para gestionar la Cuenta de trading y para ejercer todas las acciones aquí estipuladas.*

*8. El Trader reconoce que Ava no ha solicitado, ni recomendado de ningún otro modo, su participación en operaciones con Ava empleando algún sistema en particular. El Trader ha realizado consultas e investigaciones suficientes como para adoptar una decisión de inversión fundamentada.*

*9. Ava no será en modo alguno responsable por las acciones u omisiones del Agente comercial, ni por las pérdidas, costes o gastos incurridos por el Trader o por terceros como resultado de las acciones del Agente comercial. El Agente comercial no es empleado ni agente de Ava, y Ava no avala ni respalda los servicios prestados por el mismo.*

*10. El Trader reconoce que el riesgo de operar con divisas y/p CFD es sustancialmente alto y, por consiguiente, reconoce asimismo que no participará en operaciones a través de Ava. a través de un Agente comercial o de otro modo, si no dispone de capital que pueda permitirse perder.*

*11. El Trader reconoce que Ava no garantiza, ni puede garantizar, beneficios ni evitar los riesgos de pérdidas. Incluso, bajo determinadas circunstancias, no puede limitar el alcance de potenciales pérdidas de la Cuenta, ya sea a través del Agente comercial o de otro modo.*

*12. Asimismo, el Trader confirma que es consciente de las potenciales pérdidas provocadas por las operaciones mencionadas, y que la única certidumbre es que las operaciones ejecutadas con la Cuenta de trading llevan asociadas un alto grado de riesgo.*

*13. No obstante el hecho de que por la presente el Trader otorga autoridad y poder notarial al Agente comercial, incluyendo entre otros, acceso a los registros y estados de la Cuenta de trading, el Trader reconoce*

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 12

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

que la Cuenta seguirá estando en todo momento bajo su plena responsabilidad y acepta supervisar frecuente y debidamente toda la actividad de la Cuenta de trading.

14. El Trader reconoce y entiende que las operaciones con divisas y/o CFD a través de un Agente comercial, o de otra manera, son de alto riesgo y pueden conllevar a pérdidas iguales o superiores a la cuantía del margen depositado en Ava. El Trader ha leído y está familiarizado con, la Declaración de divulgación de riesgos de Ava, que incorpora algunos de los riesgos asociados a las operaciones con divisas y/o CFD (...)

15. (...)

16. Este poder podrá ser revocado mediante notificación por escrito de una parte a la otra. No obstante tanto el Trader como el Agente comercial reconocen que dicha revocación no surtirá efecto, y que Ava no estará obligada por la misma, hasta que Ava haya sido informada por escrito notificándolo a CS@AVATRADE.COM (la "Notificación de Revocación") y el Trader y el Agente comercial hayan recibido una confirmación por escrito cursada por Ava, confirmando que la Notificación de Revocación ha sido recibida y debidamente procesada (la "Confirmación de la Revocación")

17. (...)

18. Ava no estará obligada a realizar ninguna averiguación relativa a la capacidad o a la autoridad del Agente comercial o, en caso de que este fuese una persona jurídica, sobre la capacidad o autoridad de cualquier persona que actúe en su nombre, en relación a la Cuenta del trading.

19. (...)

20. (...) El Trader y el Agente comercial reconocen que las comisiones son un asunto entre ellos, y Ava no será responsable del cálculo erróneo de las mismas. Además, por la presente el Trader acepta supervisar frecuente y debidamente todas las actividades de la Cuenta del trading.

21. Por la presente, el Trader se compromete a ratificar todo lo que el Agente comercial haga o pretenda hacer en virtud de esta autorización y poder notarial.

22. Las facultades del Agente comercial establecidas en este poder no serán interpretadas de manera restrictiva, sino de la manera más amplia (...).

Como se puede observar, este documento es el que suscribe el inversionista - "Trader", para la apertura de una cuenta de trading que será gestionada por un Agente Comercial, que para el caso que nos ocupa es el señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ.

A continuación, se presenta el contenido del documento denominado "Anexo de Comisiones":

Anexo de Comisiones	
Este anexo establece las bases sobre las cuales el Trader remunerará al Agente comercial. El Trader y el Agente comercial aceptan que, a la recepción de este poder y de este anexo, Ava queda autorizada para practicar las deducciones abajo indicadas de la Cuenta de trading. Ava no será en modo alguno responsable por las acciones u omisiones del Agente comercial, ni por las pérdidas, costes o gastos incurridos por el Trader o por terceros como resultado de las actuaciones del Agente comercial. El Agente comercial no es empleado ni agente de Ava, y Ava no avala ni respalda los servicios prestados por el mismo.	
<b>Reparto de beneficios:</b>	
Por la presente, el Trader abajo firmante autoriza a Ava a deducir de la(s) Cuenta(s) de trading y a pagar al Agente comercial/Apoderado las siguientes comisiones: (Marcar lo que corresponda)	
Para todos los efectos de este anexo, por Periodo se entenderá el período transcurrido desde la apertura de las actividades del primer día de cada mes hasta el cierre de las actividades del último día de cada mes. El importe calculado se deducirá de la(s) cuenta(s) del Trader durante el siguiente Periodo.	
<input checked="" type="checkbox"/> 25% del importe generado desde un Periodo al siguiente, sobre la base de las posiciones netas al final de cada Periodo, menos la posición neta más alta alcanzada desde la apertura de la cuenta, excluyendo los ajustes administrativos intradía de la Cuenta de trading, depósitos, retiradas, primas y reinversiones.	
<b>Si este importe fuese negativo, no se abonará ninguna suma al Agente comercial.</b>	
<b>Incremento del diferencial estándar:</b>	
Por la presente, el Trader autoriza a Ava a incrementar los diferenciales detallados en el sitio web de Ava para todos los Instrumentos negociables estipulados en este poder.	
Por la presente, el Trader acepta incrementar	PIP(s) por encima del Diferencial estándar de AVA.**
<b>Comisión mensual de administración:</b>	
El Trader autoriza a Ava a deducir, y a pagar al Agente comercial, una comisión mensual FJA de:	
(insertar importe y divisa)	
<input checked="" type="checkbox"/> Yo, el titular de la cuenta de AvaTrade, acepto.	
<input checked="" type="checkbox"/> Yo, el Agente comercial, acepto.	
Fecha:	17/06/2020

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

- **Sobre la información de los inversionistas, clientes, estudiantes y/o afiliados a las diferentes líneas de productos.**

Con la finalidad de conocer las personas vinculadas a las líneas de negocio propuestas por el señor MAHECHA LÓPEZ, se le requirió a este respecto, a lo cual respondió:

*“No soy la persona encargada de pasar esa información, ese es en Chile (...)”*

Teniendo en cuenta que quién promueve e imparte los entrenamientos es el señor MAHECHA LÓPEZ y es en su calidad de agente comercial quien suscribe conjuntamente el referido contrato de cuenta administrada y el anexo de comisiones, no se encontró acertada la respuesta y en ese sentido, se requirió nuevamente mediante comunicación del 20 de octubre de 2021 lo siguiente<sup>7</sup>:

*“3. Listado detallado de inversionistas, clientes, estudiantes y/o afiliados a las diferentes líneas de productos y/o servicios que ofrece ANDRÉS LÓPEZ y/o ANDRÉS LÓPEZ TRADER, informando por cada uno de ellos, al menos lo siguiente: nombre, identificación, dirección, ciudad, número de teléfono fijo y móvil, correo electrónico, monto de la inversión y demás datos solicitados durante el desarrollo de la visita. Esta información se requiere en archivo de Excel. (Al respecto manifestó en su respuesta “No soy la persona encargada de pasar esa información, ese es en CHILE. Ya que yo no solicito ninguno de estos datos a mis clientes”). Por lo anterior solicitamos ampliar su respuesta en la que nos manifieste las razones por la cual no conoce la información de sus “clientes” o estudiantes, toda vez que Usted, como bien lo indica, es gestor, en principio de algunos de ellos, por lo que cobra una comisión del 25%.”*

A la fecha de expedición del presente acto administrativo, el señor MAHECHA LÓPEZ no aportó a esta Autoridad la relación de sus clientes o alumnos.

#### **16.2. Información disponible en el sitio web [HTTPS://ANDRESLOPEZTRADER.COM](https://ANDRESLOPEZTRADER.COM)<sup>8</sup>, y redes sociales.**

La comisión de visita realizó la revisión de los contenidos disponibles en los canales dispuestos por el señor MAHECHA LÓPEZ para la promoción de sus productos y/o servicios, identificando entre otros los siguientes aspectos:

En la página web se observa el logo que el señor Mahecha López tiene en diferentes redes sociales por medio del cual se identifica como “TRADER”, así:



La página web tiene un link dirigido a “Estudiantes”, con las respectivas opciones de “Acceso” y “Registro”:

Al dirigirnos a la opción de acceso<sup>9</sup>, se observa el formulario para el ingreso al back office. El acceso pide el nombre de usuario o correo electrónico y la contraseña. De igual forma, se encuentra disponible el enlace para crear una cuenta nueva, al acceder se direcciona a un formulario en el que se solicita el nombre y dirección de correo electrónico del estudiante, como se observa a continuación:

<sup>7</sup> 2021205149-004

<sup>8</sup> Informe de inspección 2021205149, página 26 y siguientes.

<sup>9</sup> [HTTPS://ANDRESLOPEZTRADER.COM/ESCRITORIO/](https://ANDRESLOPEZTRADER.COM/ESCRITORIO/)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

The screenshot shows a registration form titled "Registro de Estudiante" on a website. The form is divided into two columns. The left column contains input fields for "Nombre" (with a sub-label "Nombre"), "Apellidos" (with a sub-label "Apellidos"), "Nombre de usuario" (with a sub-label "Nombre de usuario"), and "Contraseña" (with a sub-label "Contraseña"). The right column contains input fields for "Correo electrónico" (with a sub-label "Correo electrónico") and "Confirmación de contraseña" (with a sub-label "Confirmación de contraseña"). A blue "Regístrate" button is located at the bottom right of the form. To the right of the form, there is a section titled "Comentarios recientes" which is currently empty. The website's navigation menu at the top includes "Inicio", "Cursos y servicios", "FAQ", "Contactanos", and "Blog".

En la sección principal del sitio web se identifican los servicios de entrenamiento ofrecidos por el señor MAHECHA LÓPEZ y la opción para adquirirlos, al acceder a cada uno de ellos se encuentra su descripción detallada, así mismo se presenta la opción para inscribirse al denominado "Fondo de Inversión" de manera gratuita.

The image displays three promotional cards for training and investment services. Each card features a background image of a person using a laptop with a financial chart. The first card is for "Entrenamiento Personalizado" (Expert level), priced at \$300.00 (discounted from \$499.99). The second card is for "Entrenamiento Básico" (Principiante level), priced at \$49.99 (discounted from \$109.99). The third card is for "Fondo de Inversión" (CopyTrading), which is free. Each card includes a star rating, the instructor's name "por Andres Lopez", and a button to "Añadir al carrito" or "Inscríbete".

Servicio	Nivel	Descripción	Precio	Acción
Entrenamiento Personalizado	Experto	COMIENZA HOY DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO	\$300.00 (de \$499.99)	Añadir al carrito
Entrenamiento Básico	Principiante	ESTE ENTRENAMIENTO TE DARÁ LAS BASES NECESARIAS PARA INICIAR EN EL MUNDO DEL TRADING	\$49.99 (de \$109.99)	Añadir al carrito
Fondo de Inversión	Todos los niveles	TE AYUDA A GESTIONAR TU CUENTA PARA OPERAR EN MERCADOS FINANCIEROS	Gratis	Inscríbete

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.



Al desplegar la información del denominado “Fondo de Inversión”<sup>10</sup>, se obtiene la siguiente información:

*“Descripción*

*Operar los mercados financieros con éxito no es una tarea fácil, por esta razón decidí abrir esta oportunidad para quienes quieran comenzar a construir un ingreso pasivo en el que tu pondrás el capital y nosotros nos encargaremos de hacerlo crecer. ✍️*

*Nuestro sistema de CopyTrading para forex funciona de la siguiente manera:*

**1. Debes abrir una cuenta en el broker Avatrade mediante un link de invitación que te enviamos, allí depositas tu inversión. Yo no recibo dinero directamente.**

*En ningún momento nos enviaras dinero, la cuenta en el bróker estará a tu nombre, tampoco tendrás que compartir tu contraseña con nosotros ya que no será necesario, de esta forma no aseguramos de que tu capital este a salvo y ninguna persona excepto tu pueda retirar dinero de tu cuenta. 🙏*

**2. La inversión mínima será de \$500 USD en el broker Avatrade 🤝**

*Esta será la inversión inicial para asegurarnos de que tu cuenta pueda llevar a cabo la operativa completa que tenemos definida en nuestras cuentas, la gestión de riesgo es de vital importancia y es necesario este capital inicial para asegurarnos de llevar buena gestión de riesgo en tu cuenta.*

**3. Esta cuenta se vincula a una de mis cuentas en donde las posiciones que yo abra en mi cuenta se abrirán también en la tuya.**

*No tendrás que abrir o cerrar ninguna posición, todo el trabajo lo haremos nosotros, las posiciones se abrirán automáticamente sin importar el lugar en donde estés e incluso no importa si tienes o no conexión a internet, tu cuenta estará trabajando automáticamente con la nuestra.*

**4. El lotaje que utilizaré es de 0.02 por cada \$1.000USD de balance, el lotaje irá incrementando a medida que el capital vaya aumentando para que la cuenta crezca mes a mes. 🧠**

*Puedes estar tranquilo/a de que tu cuenta nunca operara con un lotaje grande, siempre mantendremos el lotaje adecuado para tu cuenta, solo se aumentara a medida que el balance aumente.*

**5. Mis honorarios serán del 25% de las ganancias mensuales. 🤑**

**Por ejemplo, si ganamos 100\$ dólares en el mes, se debitarán de tu cuenta 25\$, estos honorarios solo se cobrarán si tu cuenta finaliza el mes en ganancia.**

**6. Puedes retirar ganancias cuando lo desees**

*Para nosotros es importante que tu tengas el control de tu dinero y ganancias, no necesitas avisarnos para retirar tus ganancias, solo debes ingresar en la página de avatrade entrar con tu correo y contraseña, allí solicitas el retiro a tu cuenta bancaria o billetera virtual.*

<sup>10</sup> <https://andreslopeztrader.com/courses/copytrading/>

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

Preferimos hacerlo de esta forma ya que sabemos que en los mercados financieros podemos tener algunos meses en donde la ganancia sea poca, no queremos que esto te desmotive, por eso pedimos un tiempo mínimo de 3 meses para ver el crecimiento de tu cuenta, queremos aclararte que esto no te impide retirar ganancias en el primer mes, puedes hacerlo sin problema, pero para el retiro total de tu capital antes de los 3 meses si preferimos que nos avises.

7. Puedes depositar capital cada vez que lo desees. 📌

**Nuestro sistema de CopyTrading funciona mucho mejor que una cuenta de ahorros, allí solo pondrás tu dinero y lo tendrás "guardado", en nuestro fondo de inversión tu dinero estará generando una constante rentabilidad, si depositas mas capital podremos aumentar el lotaje y así mismo podrás ganar más dinero, la mayoría de inversiones van depositando capital a sus cuentas cada vez que pueden.**

8. Puedes monitorear todo lo que pasa en tu cuenta 24/7, solo tu tendrás la contraseña de acceso 📌

Puedes abrir tu cuenta en MT4 en donde podrás ver las posiciones abiertas y el historial de tu cuenta en el momento en que lo desees, también podrás entrar en avatrade y ver allí como va tu capital.

9. **La rentabilidad de tu cuenta estará entre el 1% y 15% mensual.** 📌

Nos gusta ser sinceros con cada uno de nuestros inversores, debes saber que para generar una alta rentabilidad en los mercados financieros el riesgo también debe ser alto, nosotros preferimos lograr una rentabilidad entre el 1% y 15% mensual para de esta forma disminuir el riesgo lo menor posible, cuidar tu capital siempre será lo más importante para nosotros.

10. Se debe firmar un contrato entre ambas partes antes de empezar.

En este contrato me autorizas a gestionar tu cuenta y a debitar el 25% sobre las ganancias que se generen cada mes, de esta forma no tendrás que retirar dinero para enviarme ya que esto lo hará el bróker de forma automática, este contrato es solo para el broker Avatrade.

#### **PASOS PARA ABRIR TU CUENTA**

##### **AVATRADE:**

1. **Debes abrir una cuenta real con este link de invitación**

**<https://www.avatrade.es/trading-account/?tag=110853>**

**En la primera parte donde te pide tu nombre y correo electrónico te pedirá un código de afiliado, allí debes colocar el código «110853»**

2. Debes abrir tu cuenta real, debe estar en USD y en la plataforma Meta Trader 4

3. Luego debes verificar tu cuenta subiendo tu documento de identidad y una prueba de residencia que puede ser una factura de servicios públicos o un extracto bancario.

4. Cuando tengas tu cuenta verificada debes hacer el deposito de mínimo 500\$ para poder iniciar la gestión de tu cuenta.

5. Luego cuando ya tengas esto en orden me escribes por Instagram, Facebook o Telegram para enviarte el contrato que debes llenar y poder iniciar con la gestión de tu cuenta. 📌📌" (negrilla y subrayado fuera de texto original)

Al acceder a la sección de cursos, se encuentra adicionalmente Trading News<sup>11</sup>, que corresponde a un servicio para recibir señales técnicas, proyecciones semanales entre otras, tal como se detalle en la siguiente imagen:

<sup>11</sup> [HTTPS://ANDRESLOPEZTRADER.COM/COURSES/TRADING-NEWS/](https://andreslopeztrader.com/courses/trading-news/)

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.



Al ingresar a este enlace se despliega la siguiente descripción del servicio:

*(...) por Andres Lopez Nivel del curso: Todos los niveles*

#### *Descripción*

*En nuestro canal premium de trading news encontrarás varios beneficios:*

- Actualizamos cada día más de 15 pares e instrumentos, incluyendo el oro, plata, BTC entre otros.*
- Estas proyecciones son basadas en nuestra estrategia (zonas de alta probabilidad) en donde verás como se cumplen varias de nuestras proyecciones.*
- Enviamos señales con Punto de entrada, Stop Loss y Take Profit definidos, en donde buscamos mínimo un R/R de 1/2.*
- Enviamos datos de gran utilidad para tus proyecciones, que utilizamos como apoyo a nuestros análisis.*
- Nos enfocamos en calidad, ya que las señales enviadas tienen alta probabilidad de salir efectivas.*
- Toda la operativa es tipo swing.*
- Enviamos Proyecciones para el corto, mediano y largo plazo*

*Lista de pares e instrumentos:*

**EURUSD, GBPUSD, AUDUSD, NZDUSD, USDJPY, USDCAD, USDCHF, CADJPY, AUDJPY, NZDJPY, GBPJPY, CHFJPY, EURJPY, Gold, Silver, BTCUSD,**

*El valor de la suscripción mensual es de 11.99\$ dólares, el pago lo puedes hacer por skrill, PayPal, tarjeta débito o crédito.*

*Déjanos saber que medio de pago te queda más fácil para enviarte los datos y cualquier pregunta que tengas no dudes en realizarla.*

*Por tiempo limitado podrás acceder a nuestros Trading News de forma gratuita, **lo único que debes hacer es abrir una cuenta es alguno de estos 3 brokers, Avatrade, Ic Markets o Robofores, recuerda que debe ser una cuenta nueva y debes abrirla con el link que te dejare en la parte de abajo al final de esta pagina, (sic) recuerda que debes seguir estos pasos.***

**Abre tu cuenta en alguno de los brokers mencionados con el link que encuentras en la parte de abajo.**

**Verifica tu cuenta con los datos de identidad y la verificación de residencia.**

**Una vez tengas la cuenta verificada debes hacer el deposito (sic) mínimo de 200\$ dolares. (sic)**

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

**Si abres tu cuenta con 200\$ dolares (sic) tendrás el acceso gratuito por 1 mes, si abres tu cuenta con 500\$ dolares (sic) tendrás el acceso por 2 meses y si abres tu cuenta con 1.000\$ dolares (sic) podrás acceder por 3 meses.**

De esta forma no tendrás que pagar nada, solo abrir la cuenta en tu broker de preferencia, verificarla, **depositar y comenzar a operar nuestras señales con zonas de alta probabilidad**, una vez tengas todos los pasos hechos me escribes por telegram o instagram para verificar que todo este correcto y podremos darte el acceso, si tienes alguna duda me escribes para ayudarte en lo que necesites.

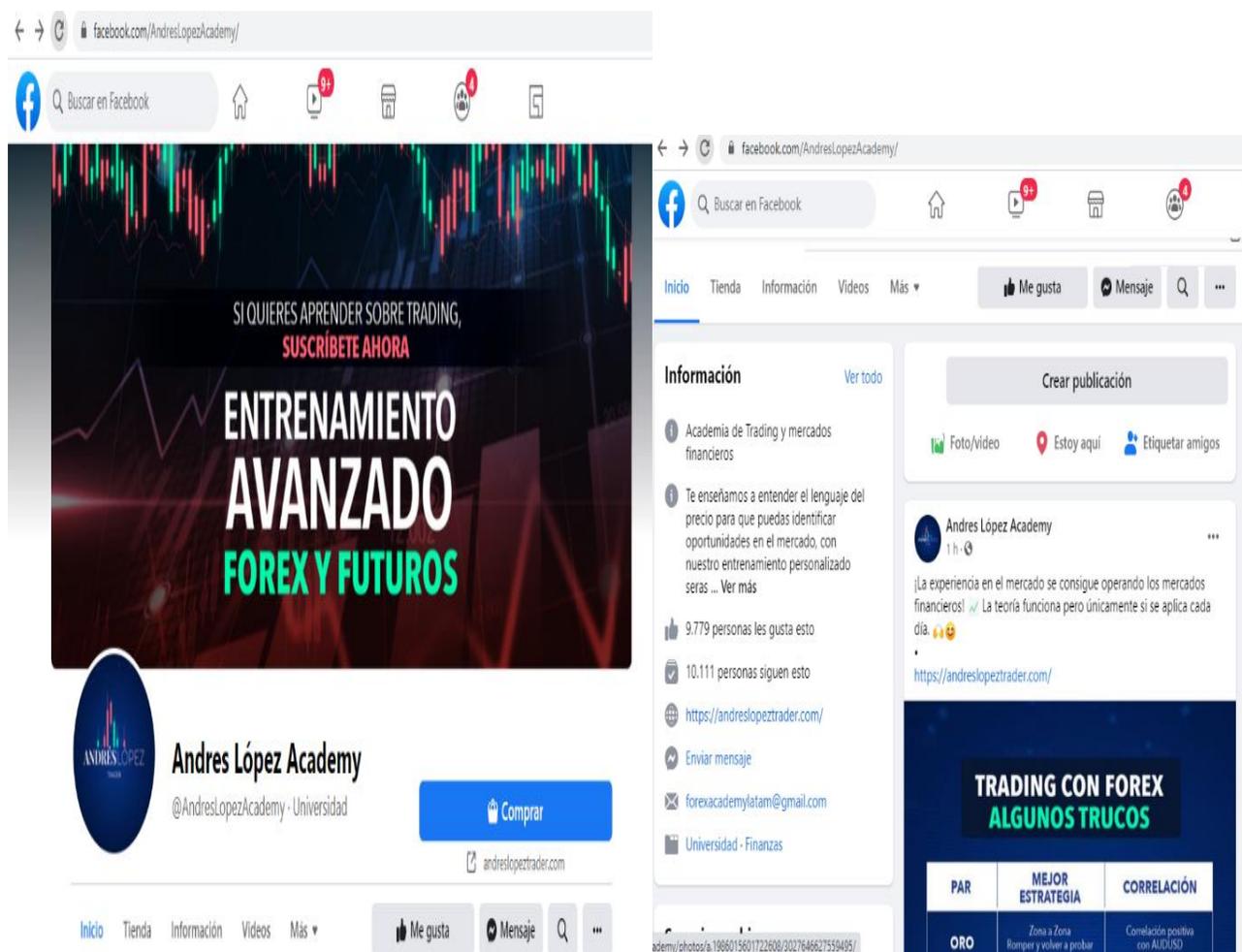
**Ic Markets:** [HTTPS://ICMARKETS.COM/?CAMP=28978](https://icmarkets.com/?camp=28978)

**Avatrade:** [HTTPS://WWW.AVATRADE.ES/TRADING-ACCOUNT/?TAG=110853](https://www.avatrade.es/trading-account/?tag=110853)

**Robofores:** [HTTPS://MY.ROBOFOREX.COM/ES/?A=EAZP](https://my.roboforex.com/es/?a=EAZP) (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

- **De los contenidos publicados en el perfil Andres Lopez Trader (Andres López Academy) de la red social Facebook**

La comisión de inspección consultó el perfil <https://www.facebook.com/AndresLopezAcademy><sup>12</sup>, en el que se observan publicaciones relativas a los entrenamientos, el denominado “Fondo de Inversión” y noticias respecto de la actividad de trading, así como comentarios sobre el mercado de las criptomonedas, Forex y mercados futuros, entre otros:



Así mismo, en el historial se encontraron publicaciones alusivas al Broker AVATRADE, como se puede observar en las imágenes que se presentan a continuación:

<sup>12</sup> Informe de inspección 2021205149 página 46 y siguientes.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 19

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

 **Andres López Academy**  
23 de abril de 2019 · 🌐

Familia quiero comentarles que, ya estoy gestionando el proceso para una cuenta MAM con el bróker Avatrade.

Entre el día de mañana y pasado mañana ya podríamos iniciar con esto 🙌

Es decir que quienes vayan a iniciar una cuenta gestionada, escribanme al interno por favor porque ahora deberán abrir la cuenta con Avatrade.

Igualmente estas cuentas estarán bajo supervisión mía para que todo marche bien y no vayamos a tener ningún inconveniente.

Así mismo quienes tienen cuentas que ya estoy gestionando seguiremos con ellas de forma normal hasta nuevo aviso 🔥

Gracias!

#Andreslopezacademy 📈📉

👍❤️ 33

11 comentarios

🔗 Compartir

Más relevantes ▾

 **Andres López Academy**  
26 de abril de 2019 · 🌐

Familia buenas Tardes!

Tengo noticias para todos...

Bueno, tengo confirmación del bróker avatrade para iniciar a gestionar sus cuentas mediante una cuenta MAM que ya está activa. 🙌

Nunca he hecho esto antes por esta razón tengo que tomarlo todo con calma y cuidar bien cada cuenta que entre, además de esto supervisar cada una de estas cuentas para que se cumpla todo a la perfección. 🙌

Ya que se hará con el bróker Avatrade quiero que tengan en cuenta una cosa, el retiro en este bróker se hace por el mismo medio por el que depositan, así que si depositan con tarjeta débito allí mismo debe hacerse el retiro.

Aclaro esto para que luego no haya inconvenientes o me digan que no pueden retirar por esta razón ¡ya están advertidos!

Quienes vayan a iniciar escribanme por interno, mucho mejor si es por telegram me pueden buscar como @Andres0217 🙌

Para enviarles el link con el que deben abrir la cuenta y bueno verificar que todo esté en orden.

#Andreslopezacademy 🔥🙌

👍❤️ 29

11 comentarios

🔗 Compartir

 **Andres López Academy**  
8 de mayo de 2019 · 🌐

Familia buenos días!

Se que he estado algo perdido pero es por buenas razones!

La cuenta MAM en el bróker avatrade ya está activa! 🙌🙌

Con esta cuenta mam podré gestionar de mejor forma sus cuentas y sacar un mejor beneficio, podre no solo abrir más posiciones sino también tener un mejor control al momento de abrir y cerrar las posiciones. 📈📉

Quienes ya tienen una cuenta gestionada en el bróker ic markets, debemos cambiarnos al bróker avatrade... Porfavor contáctenme para hacer el cambio de bróker 🙌

Quienes deseen iniciar igualmente me pueden contactar para abrir la cuenta y comenzar la gestión, tengan en cuenta que nos acercamos al segundo semestre del año en donde estaré muy enfocado en la operativa para generar los mejores beneficios para todos, por esta razón estoy tomando el tiempo para que todas las cuentas estén en la cuenta MAM 🙌

#Andreslopezacademy 🔥

👍❤️ 27

1 comentario

🔗 Compartir

Más relevantes ▾

 **Mauricio Garay**  
Muy bueno Master! Cómo van las cuentas de los inversores?  
2 años

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 20

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

Igualmente, se pueden identificar contenidos en los que promociona la apertura de una cuenta en el denominado “Fondo de Inversión”, donde promete rentabilidades entre el 5% al 15% sobre el valor del capital que se ingresa.



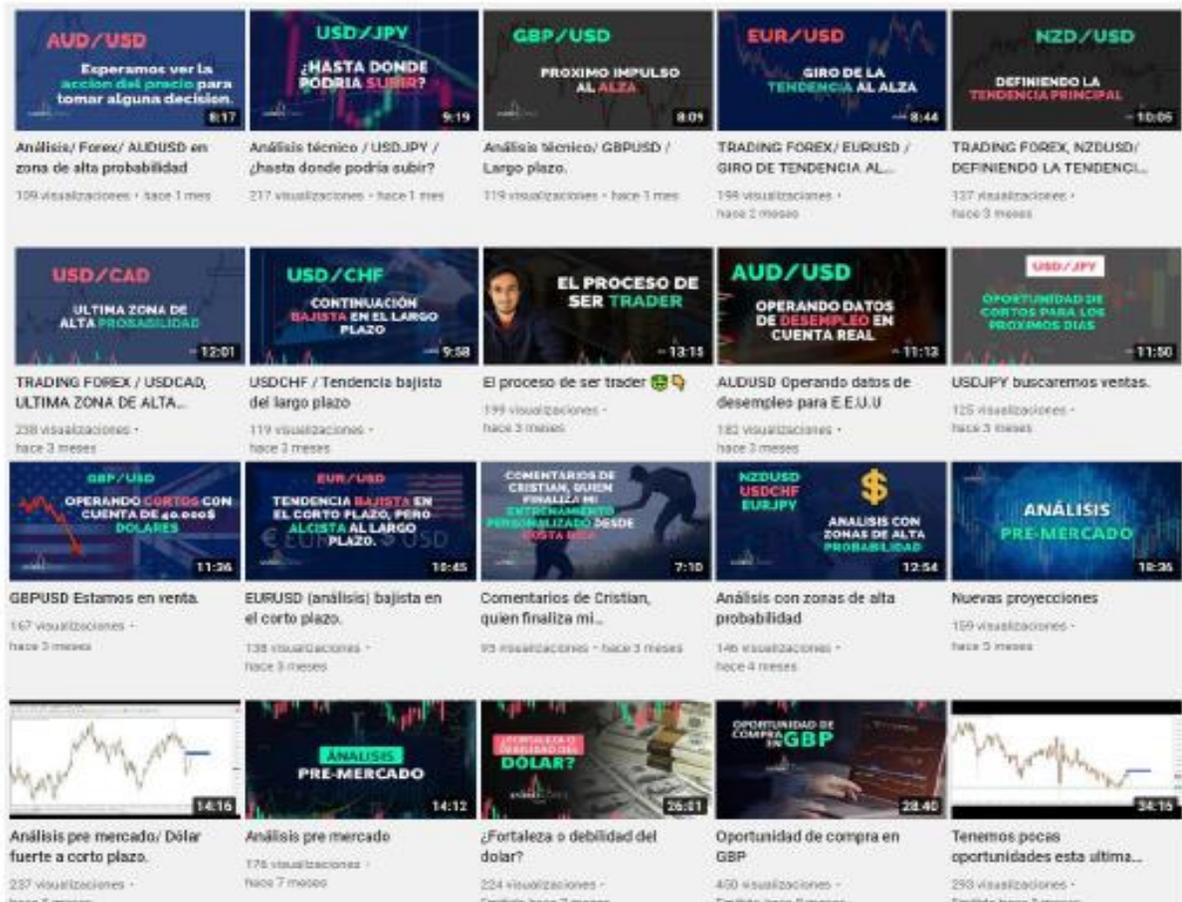
Si el usuario desea conocer información adicional sobre el denominado “fondo de inversión”, se encuentra el siguiente enlace que direcciona al sitio web del señor MAHECHA LÓPEZ, cuya información fue descrita en el numeral anterior, en donde se hace referencia al BROKER AVATRADE. [HTTPS://ANDRESLOPEZTRADER.COM/COURSES/FONDO-DE-INVERSION/](https://andreslopeztrader.com/courses/fondo-de-inversion/)

- **De los contenidos publicados en el perfil Andres Lopez Trader de la red social Youtube**

Revisado el canal de YouTube [HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/C/ANDR%C3%A9SL%C3%B3pezAcademy](https://www.youtube.com/c/ANDR%C3%A9SL%C3%B3pezAcademy)<sup>13</sup>, se encontraron 87 videos publicados entre el 4 de noviembre de 2018 y el 24 de noviembre de 2021, en temas relacionados con Forex, futuros, tendencias de petróleo, oro, análisis del dólar, volatilidades, proyecciones, trading, tendencias, entre otros temas. Veamos algunas imágenes:

<sup>13</sup> Informe de inspección 2021205149 página 57 y siguientes

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.



- De los contenidos publicados en el perfil @AndresLopezTrader de la red social Instagram

En este perfil se identifican piezas informativas similares a las presentadas en Facebook tendientes a visualizar comportamientos en el mercado Forex, así como a promocionar los entrenamientos y el denominado “Fondo de Inversión” remitiendo a los interesados al home principal de su sitio web, tal como se puede identificar en las siguientes imágenes tomadas del perfil<sup>14</sup>.



<sup>14</sup> Informe de inspección 2021205149 página 56 e informe Extra Situ 2021102055

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.



andreslopeztrader Abre una cuenta en nuestro fondo de inversión, en donde nosotros operaremos por ti y recibirás ganancias hasta del 15% de tu capital. 😊

- ✅ No debes enviarnos dinero.
- ✅ No debes preocuparte por abrir o cerrar posiciones.

Escríbenos si quieres más información.

Conoce más en Link en la Bio.

16.3. Información disponible en el sitio web [HTTPS://WWW.AVATRADE.ES/](https://www.avatrade.es/) de la entidad del exterior AVATRADE promocionada por el señor ANDRES MAURICIO MAHECHA LÓPEZ.

Al consultar el citado sitio web se presentan como una **“firma de inversión regulada y con licencia. AvaTrade esta especializada en el trading online de Forex, acciones y CFDs sobre materias primas, ETFs, bonos e índices. El grupo cuenta con licencia y está regulada en varios países, ofreciendo así a sus clientes la tranquilidad de saber que están operando con un bróker consolidado y confiable. AvaTrade está sujeta a estrictas exigencias de cumplimiento, entre los que se incluyen cómo gestionar los activos de los clientes, la seguridad de sus fondos e informes financieros”**<sup>15</sup>

En lo relativo a la regulación señalan:



AVA Trade EU Ltd está regulado por el Banco Central de Irlanda (No.C53877).

Ava Trade Markets Ltd está regulada por la Comisión de Servicios Financieros B.V.I.

Ava Capital Markets Australia Pty Ltd está regulado por el ASIC (No.406684).

Ava Capital Markets Pty está regulada por la Financial Sector Conduct Authority de Sudáfrica (FSCA No.45984).

Ava Trade Japan K.K. cuenta con la licencia y está regulada en Japón por la Financial Services Agency (licencia No.: 1662) y la Financial Futures Association of Japan (licencia No.: 1574).

AVA Trade Middle East Ltd está regulado por la Autoridad Reguladora de Servicios Financieros de Abu Dhabi Global Markets (N° 190018).

DT Direct Investment Hub Ltd. está regulada por la Cyprus Securities and Exchange Commission (n°. 347/17).

ATrade Ltd está regulada en Israel por la Autoridad del Mercado de Valores de Israel (n°. 514666577).

Lea el informe de riesgos de AvaTrade antes de operar con Forex, CFD y opciones FX. Las operaciones con Forex, CFD y opciones FX implican un riesgo sustancial de pérdidas y no es adecuado para todos los inversores.

Inicio De Sesión Crear Una Cuenta

Copyright © 2007-2021 Ava Trade Markets Ltd. Todos los derechos son reservados.

El sitio web contiene un enlace a *documentos legales*<sup>16</sup> en el que se encuentra disponible el documento Términos y Condiciones Generales en vigor desde el 01 de julio de 2021 hasta nuevo aviso, en el que se señalan entre otros aspectos los siguientes relativos a la información de Avatrade y la jurisdicción aplicable a las relaciones comerciales establecidas:

<sup>15</sup> <https://www.avatrade.es/acerca-de/porque-avatrade/regulation>

<sup>16</sup> <https://www.avatrade.es/acerca-de/legal-documentation>

Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.

“El presente documento es un contrato legal entre **AvaTrade Ltd. Limited, una sociedad de servicios financieros registrada en las Islas Vírgenes Británicas y totalmente licenciada y regulada por la Comisión de Servicios Financieros de las Islas Vírgenes Británicas** (en adelante “AvaTrade”, “nuestros/as” o “nosotros”), sus sucesores y cesionarios de un lado, y la parte/partes (el “Cliente”, “su/s” o “usted”) del otro, que lo firman.

El presente documento, conjuntamente con nuestra Declaración de divulgación de riesgo, Condiciones y cargos operaciones y Declaración de privacidad, contiene los términos y condiciones con sujeción a los cuales AvaTrade hará negocios con el Cliente. Este documento establece los respectivos derechos y obligaciones de ambas partes en relación con este servicio, partes que aceptan los términos y condiciones de este documento y se obligan a cumplirlos por el hecho de rellenar el formulario de solicitud del Cliente.

En relación con la apertura de una cuenta en AvaTrade para especular, comprar y/o vender divisas, contratos por diferencias (en adelante, “CFD” por sus siglas en inglés), opciones (en adelante, las “Opciones”) y Apuestas por diferencial, en y sobre materias primas, metales, divisas e índices, así como con la prestación de aquellos otros productos y servicios que AvaTrade pudiese determinar ofrecer en el futuro, en cada momento y a su absoluta discreción, el Cliente reconoce haber sido asesorado y que entiende los siguientes factores en materia de operaciones y del mercado extrabursátil (“EB”, también denominado “OTC”, por sus siglas en inglés), además de los contenidos en la Declaración de la divulgación de riesgos que le ha sido facilitada al Cliente. Nosotros operamos transacciones de contratos por diferencias (“CFD”) en el mercado EB (...)

## 2. INFORMACIÓN SOBRE AVATRADE

2.1 AvaTrade Limited, que opera como “AvaTrade”, es miembro del Grupo Ava. El Grupo Ava está constituido por: • Ava Trade Markets Ltd. • AVA Trade EU Ltd. • Ava Capital Markets Australia Pty Ltd • Ava Trade Japan K.Kava Capital Markets Pty • Ava Trade Middle East Ltd

2.2 Ava Trade Markets Ltd **es una sociedad de servicios financieros registrada en las Islas Vírgenes Británicas** y totalmente licenciada y regulada por la Comisión de Servicios Financieros de las Islas Vírgenes Británicas. La Comisión de Servicios Financieros de las I.V.B. es el regulador único de servicios financieros de dicho territorio, y es responsable de autorizar y otorgar licencias a personas físicas y jurídicas para que realicen negocios en el sector financiero. (...)

## 35. RESTRICCIONES LEGALES

35.1. Sin que ello suponga una limitación a la generalidad de lo antedicho, **el Cliente entiende que las leyes sobre contratos financieros pueden variar en el mundo, y que es la obligación exclusiva del Cliente garantizar el pleno cumplimiento de las leyes, reglamentos o directivas relevantes para su país de residencia con respecto al uso del sitio web.**

35.2 A efectos de disipar cualquier duda, **la capacidad de acceso al sitio web de AvaTrade no necesariamente significa que los servicios de AvaTrade y/o las actividades que el Cliente realice a través del mismo sean legales de conformidad con las leyes, reglamentos o directivas relevantes del país de residencia del Cliente.**

**35.3 Este sitio web no constituye una oferta ni propuesta (y no podrá utilizarse para tal fin) a personas de aquellas jurisdicciones en las cuales dicha oferta o propuesta no esté autorizada, ni a cualquier persona a quien sea ilegal presentarla**

**35.4 El acceso a este sitio web y a la oferta de contratos financieros a través de este sitio puede estar restringido en algunas jurisdicciones y, por tanto, los usuarios que accedan al sitio deben informarse y observar dichas restricciones. (...)**

## 47. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

**El presente Acuerdo, los respectivos derechos y obligaciones de las partes y todas las actuaciones o procedimientos legales o administrativos que se deriven, directa o indirectamente, de este documento o en relación con las transacciones aquí previstas, se regirán, interpretarán e implementarán en todos sus aspectos de conformidad con las leyes de Inglaterra. AvaTrade y el Cliente se someten irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ingleses. (...)**

Así, de conformidad con la información disponible en el sitio web se tiene que AVATRADE es una sociedad de servicios financieros registrada en las islas Vírgenes Británicas, cuya jurisdicción

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 24

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.*

aplicable corresponde a Inglaterra, entidad que al parecer cuenta con licencia para operar en diferentes países de la Unión Europea, así como en Australia, Japón, Sudáfrica, Abu Dhabi e Israel.

***Del ejercicio ilegal de la actividad del mercado de valores que resulta del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios del mercado de valores, a residentes en el país, de entidad extranjera no autorizada para desarrollar esta actividad en Colombia***

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Procede este Despacho a presentar sus consideraciones, respecto del acervo probatorio recabado sobre las actividades desarrolladas por el sujeto de la presente medida, en particular respecto de la promoción de productos y/o servicios para la realización de operaciones propias del mercado de valores del exterior en Colombia, incluidas aquellas derivadas del mercado FOREX, a través de la entidad de servicios financieros extranjera denominada AVATRADE.

La Carta Política colombiana define una estructura establecida para la supervisión y regulación de las actividades financiera, aseguradora y bursátil, considerándolas de interés público por lo que solo pueden ser ejercidas previa autorización estatal, tal como se encuentra consagrado en su artículo 335.

Esta intervención tiene su sustento en la protección del ahorro del público y no solo en que sea captado por personas debidamente autorizadas, sino que quien utiliza su ahorro conozca los riesgos de las pérdidas en que puede incurrir según el vehículo de inversión a usar, por ello se requiere que exista una adecuada información y transparencia para el inversionista que le permita tomar decisiones informadas frente a la destinación de sus recursos, especialmente cuando se vincula a actividades especulativas como lo es el mercado Forex.

En este sentido, el ordenamiento positivo ha incluido como operación de intermediación del mercado de valores el ofrecimiento de servicios orientados a negociar, tramitar, gestionar, administrar u ordenar la realización de cualquier tipo de operación con valores, instrumentos financieros derivados, productos estructurados, fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado u otros activos financieros que generen expectativas de beneficios económicos, marco en el que se encuentran las actividades desarrolladas en el mercado Forex, constituyéndose así como una actividad propia del mercado de valores que exige la autorización de esta Superintendencia para promocionarla y desarrollarla.

Únicamente las entidades constituidas o que se constituyan en Colombia podrán realizar la actividad de intermediación de valores y, si una entidad constituida en el exterior pretende promover o publicitar productos y/o servicios del mercado de valores del exterior a residentes colombianos, deberá realizarlo mediante la constitución de una oficina de representación o a través de la suscripción de un contrato de corresponsalía con una sociedad Comisionista de Bolsa o Corporación Financiera, vigiladas por esta Superintendencia, tal y como lo dispone el art 4.1.1.1 de la parte 4 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con las disposiciones descritas en extenso en los considerandos cuarto a octavo del presente acto administrativo.

Bajo los anteriores lineamientos, no es viable que personas naturales o jurídicas, en este caso el señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ promocionen o publiciten en Colombia productos y/o servicios del mercado de valores de entidades extranjeras no autorizadas para operar en el país; lo que significa que tampoco puede direccionar, referenciar o iniciar vinculaciones a título de inversiones o a cualquier otro por parte de los residentes en Colombia hacia el mercado Forex en donde opera la entidad extranjera AVATRADE.

Así, aun cuando el señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ en su calidad de agente comercial de AVATRADE ofrece a través de su sitio web <https://andreslopeztrader.com> y redes sociales, servicios de entrenamiento al público, cuyo listado de clientes o estudiantes que aparentemente toman dicho servicio no fue acreditado, esta Superintendencia logró evidenciar que sí ofrece la vinculación a un producto por él denominado "Fondo de Inversión" que corresponde a la invitación a

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 25

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.*

que personas ubicadas en territorio nacional se vinculen directamente con AVATRADE, mediante la apertura de una cuenta y el depósito de una suma de dinero requerida para adelantar negociaciones en el mercado Forex.

Para el efecto, el sujeto de la medida cuenta con un contrato suscrito con dicha entidad, como Agente Comercial, lo que permite que AVATRADE abra cuentas a cada persona referenciada por el señor MAHECHA LÓPEZ y posteriormente entren a operar bajo la mecánica descrita en el modelo de negocio; es decir, vincule las cuentas que por su intermedio los inversionistas lograron abrir en AVATRADE a su cuenta de gestor comercial, de tal forma que cada posición que gestione será replicada automáticamente en las cuentas vinculadas y de esta manera espera obtener resultados a partir de las operaciones que realice, como contraprestación percibe el 25% de las ganancias mensuales obtenidas, porcentaje que es debitado de la cuenta de los clientes por AVATRADE y abonado directamente a su favor.

Para las personas interesadas en este producto, el señor MAHECHA LÓPEZ suministra el enlace para la apertura de la cuenta en AVATRADE que incluye su código de afiliado, una vez la persona ha confirmado su cuenta debe realizar el depósito de dinero exigido para comenzar a operar, para ello debe notificar al señor MAHECHA LÓPEZ quién le suministra el contrato que firma el inversionista con AVATRADE, en el cual él actúa como Agente Comercial y de esta manera se puede iniciar la operación.

Así las cosas, el señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ se encuentra realizando la promoción e invitación en Colombia a terceros a vincularse con la entidad extranjera AVATRADE, con el fin de realizar operaciones de negociación con activos financieros, mediante la gestión de cuentas de depósito en el bróker, en su calidad de Agente Comercial, lo que se tiene como un hecho que configura la promoción o publicidad de productos y/o servicios financieros de entidades extranjeras<sup>17</sup>.

De otra parte, se hace necesario aclarar que de conformidad con nuestro ordenamiento positivo vigente, se entiende por fondo de inversión colectiva todo mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables una vez el fondo entre en operación, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos<sup>18</sup>, lo cual difiere de la actividad desarrollada bajo la nominación del producto "Fondo de Inversión", promovido por el señor MAHECHA LÓPEZ.

En lo relativo a la administración de fondos de inversión, conviene precisar que se constituye en Colombia como una actividad propia del mercado de valores<sup>19</sup>, por lo que solo podrá ser desarrollada por entidades constituidas en territorio nacional que deberán estar sujetas a la supervisión del Estado<sup>20</sup>, de tal suerte que, los fondos de inversión colectiva únicamente pueden ser administrados por sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión previo el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley para obtener su autorización de constitución y funcionamiento<sup>21</sup>.

Así, se reitera que, verificado el registro que reposa en este Organismo, respecto de sus vigiladas, se constató que ANDRES MAURICIO MAHECHA LÓPEZ, NO se encuentra sometido a la inspección, vigilancia y control de esta Superintendencia; y tampoco cuenta con registro de autorización para operar en territorio colombiano como oficina de representación y no se conoció que contará con contrato de corresponsalía vigente con una Sociedad Comisionista de Bolsa o Corporación Financiera,

<sup>17</sup> Artículo 4.1.1.1.1 Decreto 2555 de 2010

<sup>18</sup> Artículo 3.1.1.2.1 Decreto 2555 de 2010

<sup>19</sup> Literal c) artículo 3 Ley 964 de 2005.

<sup>20</sup> Parágrafos 1 y 2 artículo 3 Ley 964 de 2005

<sup>21</sup> Artículo 53 y siguientes Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo dispuesto en el Libro 20 Parte 2 del Decreto 2555 de 2010

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 26

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.*

de suerte que no está autorizado para promover y/o administrar fondos de inversión o entidades extranjeras como AVATRADE en territorio colombiano, por lo que la promoción de un producto bajo la equivocada nominación de “Fondo de Inversión” contraviene el ordenamiento legal.

En consecuencia, no le es permitido al señor ANDRES MAURICIO MAHECHA LÓPEZ, utilizar cualquier término, palabra o alusión por la cual se pueda dar a entender equivocadamente al público en general y a sus clientes, que se encuentra autorizado para administrar fondos de inversión y/o promocionar los productos y/o servicios de cualquier sociedad domiciliada en el extranjero que pretendan promover o publicitar servicios financieros en el mercado colombiano o a sus residentes sin contar con la respectiva autorización de esta Superintendencia para el efecto.

***Facultades de la Superintendencia Financiera de Colombia frente al ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios del mercado de valores, a residentes en el país, de entidades extranjeras no autorizada para desarrollar esa actividad en Colombia***

**DÉCIMO OCTAVO.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 y en el literal b) del numeral 5 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Financiera cuenta con facultades para imponer medidas administrativas de carácter cautelar a las personas que realicen actividades exclusivas de las instituciones vigiladas sin contar con la debida autorización, con el fin entre otros, de ordenar la suspensión inmediata de las tales actividades.

## **18.1. De los fines de las medidas administrativas**

Esta Superintendencia considera pertinente recordar los fines de las medidas que se ordenan en el presente acto administrativo, así:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, tiene como objeto suspender de manera inmediata las actividades realizadas a través de personas naturales o jurídicas no autorizadas para el efecto, para lo cual, adoptará las acciones cautelares que aseguren eficazmente los derechos de terceros de buena fe y, bajo su responsabilidad, procederá de inmediato a tomar las medidas necesarias para informar al público.

Así las cosas, la adopción de cualquiera de las medidas administrativas de que trata la referida norma, tiene como finalidad salvaguardar la confianza del público en el sistema financiero y el mercado de valores.

En consecuencia, si esta Superintendencia determina en ejercicio de sus funciones de supervisión que, una persona natural o jurídica desarrolla una actividad no autorizada, deberá imponer cualquiera de las medidas administrativas previstas en el numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades competentes en materia penal, si hubiere lugar a ello.

Teniendo en cuenta los fines de la medida administrativa de que trata esta Resolución, se estima necesario anotar que el alcance de esta se circunscribe a las actividades no autorizadas que resultan del ofrecimiento, promoción y publicidad de productos y/o servicios del mercado de valores, incluido el mercado FOREX a residentes en el país, de entidades extranjeras no autorizadas para el efecto en Colombia, así como la promoción de un “fondo de inversión” sin tener la facultad legal para publicitarlo.

**DÉCIMO NOVENO.** Que según los hechos descritos y probados a lo largo del presente acto administrativo, se evidencia que el señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ, ha realizado la promoción de productos y/o servicios del bróker extranjero AVATRADE, a residentes colombianos para la realización de operaciones propias del mercado de valores, sin cumplir con los mecanismos contemplados en las normas para el efecto y sin contar con la respectiva autorización legal de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancia que obliga a imponerle cualquiera de las medidas previstas en el numeral 1º del artículo 108 del EOSF.

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 27

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.*

**VIGÉSIMO.** Que en atención a los resultados de la actuación administrativa que nos ocupa y al acervo probatorio que hace parte de la misma, los cuales fueron descritos en el correspondiente informe de inspección, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 11.2.1.4.13 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 5º del Decreto 2399 de 2019, la Dirección de Control del Ejercicio Ilegal de la Actividad Financiera, recomendó a la Delegatura para el Consumidor Financiero, la adopción de una medida administrativa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 108 del EOSF, respecto del señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ, en consideración a que según las pruebas que obran en el respectivo expediente de la actuación, ha realizado actividades que requieren para el efecto, la debida autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** al señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** del ejercicio no autorizado, consistente en la promoción y publicidad de productos y/o servicios a residentes colombianos del bróker extranjero AVATRADE, a través de su sitio web y perfiles en redes sociales para la realización de operaciones propias del mercado de valores, ni de cualquier otra sociedad domiciliada en el extranjero que pretendan promover o publicitar servicios financieros en el mercado colombiano o a sus residentes sin contar con la respectiva autorización de esta Superintendencia para el efecto, bajo apremio de multas de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en armonía con lo consagrado en el literal a) del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** al señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, retirar de todos los medios de comunicación empleados por él de manera particular o a través de su sitio web y perfiles en redes sociales, cualquier término, palabra o alusión por la cual se pueda dar a entender equivocadamente al público en general y a sus clientes, que se encuentra autorizado para promocionar los productos y/o servicios a residentes colombianos del bróker extranjero AVATRADE, para la realización de operaciones propias del mercado de valores, ni de cualquier otra sociedad domiciliada en el extranjero que pretendan promover o publicitar servicios financieros en el mercado colombiano o a sus residentes sin contar con la respectiva autorización de esta Superintendencia para el efecto.

**Parágrafo 1:** Para efectos de lo dispuesto, el sujeto de la presente medida deberá dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución acreditar a esta Autoridad, mediante comunicación escrita el cumplimiento de lo ordenado.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR** a al señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, retirar de todos los medios de comunicación empleados (redes sociales, sitio web, entre otros), cualquier término, palabra o alusión por la cual se pueda dar a entender equivocadamente al público en general y a sus clientes, que se encuentra autorizado para administrar fondos de inversión.

**Parágrafo 1:** Para efectos de lo dispuesto, el sujeto de la presente medida deberá dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución acreditar a esta Autoridad, mediante comunicación escrita el cumplimiento de lo ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo en un diario de circulación nacional, indicando que se trata de actividades no autorizadas ejercidas en el territorio colombiano con compañías con domicilio fuera del territorio colombiano. Lo anterior de

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0046 DE 2022

Hoja No. 28

*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar, respecto de la persona natural ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, como consecuencia de la promoción de productos y/o servicios del mercado de valores de instituciones del exterior a residentes en el país, sin cumplir con los requisitos establecidos para desarrollar esta actividad en Colombia.*

acuerdo con lo previsto en el párrafo 1º del numeral 1º del artículo 108 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera y en la página web de esta última Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. REMITIR** copia de esta Resolución al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes

**ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR PERSONALMENTE O SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO** según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor ANDRÉS MAURICIO MAHECHA LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.066.104, el contenido de la presente Resolución, con la advertencia de que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, advirtiéndole que por tratarse de una medida cautelar, la interposición del recurso correspondiente no interrumpe la ejecutoriedad del presente acto administrativo, según se establece en el artículo 335 del EOSF, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 07 días del mes de enero de 2022

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONSUMIDOR FINANCIERO (E)**

**JOSE CAMILO TORRES DUQUE**

Proyectó: MFRB  
Revisó: JCTD/JAPP/